N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000
	0,420 /

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Calera de León. Ctra. de Monesterio en el T.M. de Calera de León.

Presupuesto en euros: 27.870,71.

Presupuesto en pesetas: 4.637.296.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 06/AT-014208-016183.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 18 de agosto de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 18 de agosto de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2004/2005.

Advertido error en el texto de la Resolución de 18 de agosto de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2004/2005, publicada en el D.O.E. núm. 101, de 31 de agosto, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 10867, Anexo 11 "Solicitudes Denegadas E. Obligatorias" no aparece como solicitud Denegada la correspondiente a la alumna: LAURA GARCÍA BERMEJO GALLEGO.

Rectificando dicho error, en la página 10867, Anexo 11, entre las Solicitudes Denegadas E. Obligatoria, se añade la siguiente:

LOCALIDAD CABEZA DEL BUEY RESIDENCIA E.H. SANTA TERESA

Nº EXP.	NOMBRE	APELLIDOS	CAUSA DENEGACION
1	LAURA	GARCÍA BERMEJO GALLEGO	No residir en Extremadura

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 17 de agosto de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Joaquín Atienza Jurado por carecer de licencia municipal de apertura

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 17 de agosto de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Joaquín Atienza Jurado con D.N.I. número 75302931B

Último domicilio conocido: Avda. de la Paz 53 06720 Valdivia (Badajoz).

Expediente SEPB-00205 del año 2003 seguido por Carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00205 del año 2003, incoado a D. Joaquín Atienza Jurado con D.N.I. número 75302931B, por Carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Carecer de Licencia Municipal de apertura (presenta solicitud de Bar) con 2 clientes en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Pub Fiesta", sito en Villanueva de la Serena, siendo las 3,20 horas del día 11 de octubre de 2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 26 de febrero de 2004 así como con fecha 14 de abril de 2004 (reiteración de la primera) se solicitó del Ayuntamiento informe sobre la licencia municipal de apertura, así como ratificación de la denuncia por los agentes locales, recibiéndose el día 28 de abril de 2004 la ratificación así como el informe sobre la licencia; como consecuencia de lo anterior y dado que el informe no aclaraba la fecha en que se solicitó la licencia, se volvió a solicitar con fecha 28 de abril de 2004, recibiéndose la aclaración por el Ayuntamiento con su certificación recibida en este Centro Directivo el día 3 de junio de 2004.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciantes.

Los hechos descritos en el Acta Denuncia así como en la ratificación de los agentes actuantes ponen de manifiesto que el establecimiento carecía de la necesaria licencia de apertura en el momento en que se realiza la inspección, si bien en ese momento se había tramitado la correspondiente solicitud encontrándose en fase de tramitación administrativa, por lo que se entiende que procede rebajar la imposición de la sanción al interesado por falta grave, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 e) de la Ley 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) y 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con los arts. 81.1 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 450,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 7 de junio de 2004. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 17 de agosto de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente